



***DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° N° 028/2006-DCSD, DE LA DENUNCIA  
N° 0827-06-042 VERIFICADA EN LA ALCALDIA MUNICIPAL  
DE VALLE DE ANGELES, DEPARTAMENTO DE  
FRANCISCO MORAZÁN.**

*Tegucigalpa, M. D. C.*

*Agosto 2006*



Tegucigalpa M D C; 29 de agosto, 2006  
Oficio N° 379/2006-DPC

Señor  
Manuel de Jesús Torres Colindres  
Alcalde Municipal  
Valle de Angeles, Departamento  
Francisco Morazán

Señor Alcalde:

Adjunto encontrará el Informe N° 028/2006-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en la Municipalidad de Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazán.

La investigación Especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República y los Artículos N° 3, 5, numerales 4) y 12), 41, 42 numerales 1), 2), 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 133 y 139 de su Reglamento.

Como resultado de nuestra investigación, se han evidenciado situaciones irregulares por las cuales se formula responsabilidad civil a su cargo por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L.3,600.00), más los intereses respectivos, calculados a la tasa máxima promedio que aplique en el sistema financiero nacional, hasta el momento del pago de la responsabilidad antes mencionada.

Asimismo encontramos hechos de importancia que han originado la formulación de responsabilidades administrativas las que se encuentran en proceso de análisis y resolución.

Atentamente,

***Renán Sagastume Fernández***  
Presidente



## CAPITULO I

### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Municipalidad de Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazán, referente a la Denuncia N° 0827-06-042, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1. Cargos desempeñados por sobrina de Alcalde Municipal e hija de Regidor.
2. No se ha nombrado Tesorero Municipal.
3. Gastos exagerados.

**Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

1. Verificar si el Alcalde Municipal y Regidores, tienen familiares desempeñando cargos en la Municipalidad.
2. Verificar si existe Tesorero Municipal desempeñando el cargo.
3. Verificar si existen gastos exagerados.



## CAPITULO II

### INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

#### HECHO N° 1

**NOMBRAMIENTO EN LOS CARGOS DE JEFE DE PRESUPUESTO A SOBRINA DEL SEÑOR MANUEL DE JESÚS TORRES COLINDRES, ALCALDE MUNICIPAL, Y COMO TESORERA A LA SOBRINA DEL SEÑOR ASUNCIÓN DEL TRANSITO OSORIO AGUILAR, REGIDOR MUNICIPAL, AL MARGEN DE LA LEY.**

- A. De acuerdo a la verificación de la planilla de pago mensual, Partida de Nacimiento, Cédula de Identidad de la señorita Lucy Elizabeth Amador Torres, nombrada en el cargo como Jefe de Presupuesto a partir del 25 de enero del 2006 y el señor Manuel de Jesús Torres Colindres, Alcalde, en la Alcaldía Municipal de Valle de Angeles, se constató que existe parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre las dos personas antes mencionadas. **(Ver Anexo N° 1)**
  
- B. De acuerdo a la verificación de la planilla de pagos mensual, Partida de Nacimiento, Cédula de Identidad de la señorita Jenny Carolina Osorio González, nombrada en el cargo como Tesorera Municipal a partir del 11 de mayo de 2006 y el señor Asunción del Tránsito Osorio Aguilar, electo Regidor Municipal a partir del 25 de enero de 2006, en la Alcaldía Municipal de Valle de Ángeles, se constató que existe parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre las personas antes mencionadas. **(Ver Anexo N° 2)**

Con lo anterior se violenta lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Municipalidades el cual expresa: No podrán desempeñar cargo alguno dentro de la administración municipal cónyuges o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Alcalde Municipal o de los Miembros de la Corporación. Se exceptúan a quienes les sobrevinieren causas de incompatibilidad y los que resultaren candidatos en los casos en que hubiere concurso por oposición.

Estas situaciones ocurrieron por la inobservancia involuntaria de la Ley de Municipalidades, lo que pudo haber provocado que se tomaran decisiones arbitrarias.



## HECHO N° 2

**EN EL CARGO DE TESORERO MUNICIPAL SE ENCUENTRA NOMBRADA LA SEÑORITA JENNY CAROLINA OSORIO GONZALEZ, IGNORANDO LA PROHIBICION DEL ARTICULO 102 DE LEY DE MUNICIPALIDADES.**

La señorita Jenny Carolina Osorio González, fue contratada como Tesorera Municipal, a partir del 11 de mayo de 2006 a la fecha.

Con lo que se desvirtúa el hecho denunciado de que no se cuenta con Tesorero nombrado.

## HECHO N° 3

**PRESTAMO POR VALOR DE TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS OTORGADO CON FONDOS MUNICIPALES POR EL SEÑOR MANUEL DE JESUS TORRES COLINDRES, ALCALDE MUNICIPAL, AL SEÑOR ROLANDO OVIDIO ROMERO EX TESORERO MUNICIPAL, AL MARGEN DE LA LEY.**

Con fecha 25 de marzo de 2006 el señor Rolando Ovidio Romero, ex Tesorero Municipal, solicitó al señor Manuel de Jesús Torres, Alcalde Municipal de Valle de Angeles, un préstamo por valor de TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 3,600.00) comprometiéndose a pagarlos en abonos de SEISCIENTOS LEMPIRAS (L.600.00) mensuales.

Se constató de acuerdo a la verificación de la orden de pago N° 8791 de fecha 25 de marzo de 2006 y el retiro de la cuenta de ahorro N° 21-405-107-407-1, de Banco de Occidente a nombre de La Municipalidad de Valle de Angeles, que el préstamo solicitado fue otorgado al señor Rolando Ovidio Romero, con fecha 27 de marzo de 2006.

Sin embargo se comprobó a la fecha que se realizó la Investigación Especial, que el señor Rolando Ovidio Romero, ex Tesorero Municipal, no ha cancelado el préstamo antes mencionado también dejó de laborar para la Alcaldía Municipal con fecha 3 de mayo de 2006. **(Ver Anexo N° 3)**

Situación que ha provocado un menoscabo al patrimonio de la Alcaldía, por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 3,600.00)



#### HECHO N° 4

COMPRA DE VEHICULO TIPO CAMION PARA RECOLECTAR BASURA POR VALOR DE \$ 16,200.00, OBVIANDO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA.

PRECIO	FLETE	COSTO REAL	-REBAJA	COSTO NETO
\$22,000.00	\$4,200.00	\$ 26,200.00	\$ 10,000.00	\$ 16,200.00

PAGOS	TASA CAMBIO	VALOR LEMPIRAS
\$13,850.00	\$ 18.8953	L. 261,699.91

CUENTAS POR PAGAR
\$ 2,350.00

De acuerdo al Acta número 6 de fecha 3 de mayo de 2006 se aprobó la compra de un Vehículo Tipo camión para recolectar basura, Marca Mercedes Benz 16-19, Modelo 1983, Color Anaranjado, con kilometraje de 160,000, km, equipado con asientos de tela, caja mecánica de cinco velocidades, 220 HP, con capacidad de doce (12) toneladas, dos (2) ejes, a la Empresa EUROCARS S. de R. L. propiedad del señor Paulus Augustinus María Frenken, de nacionalidad Holandesa con residencia en el país y vecino de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, el precio de la unidad es de VEINTIDÓS MIL DÓLARES (\$ 22,000.00), mas el flete marítimo por un valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES (\$ 4,200.00) ascendiendo ambos valores a la cantidad de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES (\$ 26,200.00), menos rebaja por la compra DIEZ MIL DÓLARES (\$ 10,000.00), con un costo a pagar por parte de la Municipalidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES (\$16,200.00), se abonó TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$ 13,850.00) con una tasa de cambio a la fecha L. 18.8953 equivalente a la cantidad en lempiras de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L. 261,699.91), quedando un saldo pendiente por pagar de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$ 2,350.00)

El señor Paulus Agustines, realizó la gestión ante el Club Rotario de Middem Limbarg de la República de Holanda, quienes colaboraron con la cantidad de \$ 10,000.00 en la compra del vehículo.

El valor a pagar como contraparte por parte de la Municipalidad de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, es por la cantidad de \$ 16,200.00 a la tasa de



cambio de \$ 18.8953 equivalente en TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 306,103.86)

Se constató que en la factura sin número el valor es por la cantidad de \$ 17,700.00, se realizó pago por prima con recibo N° 250406 por valor de \$ 13,850.00 Tasa de cambio a la fecha de pago \$ 18.8953 equivalente en lempiras a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 261,626.50) Saldo pendiente por pagar \$ 2,350.00. **(Ver Anexo N° 4)**

Esta situación contraviene lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado. Procedimiento de Contratación, que dice: Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes:

- 1) Licitación Privada;
- 2) Licitación Pública;
- 3) Concurso Público;
- 4) Concurso Privado; y,
- 5) Contratación Directa.

Asimismo lo establecido en el Artículo 39 De las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, año 2006 párrafo cuarto que dice:

Los contratos de suministros de Bienes y Servicios requerirían Licitación Pública, cuando el monto supere los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 250,000.00), y Licitación Privada cuando exceda de CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00)

No se realizó la licitación pública. Situación que no permite establecer si dicho equipo se adquirió por un valor mas elevado, en detrimento de las arcas de la Alcaldía.

## **HECHO N° 5**

### **NO EXISTE EQUILIBRIO ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS**

Se constató de acuerdo a la revisión de la documentación soporte relacionados con los ingresos y egresos período comprendido del mes de enero al mes de abril 2006, que no existe un equilibrio entre los ingresos y egresos, ya que al efectuar la comparación de los mismos obtuvimos un resultado en más de los egresos.

## CUADRO DE COMPARACION

PERIODO	INGRESOS	EGRESOS	DIFERENCIA
Enero a Abril 2006			
Enero	L. 647,971.62	L. 1,192,586.44	L. 544,614.82 +
Febrero	705,684.24	378,519.31	327,164.93 -
Marzo	727,849.00	853,827.34	125,978.34 +
Abril	310,313.88	1,119,596.52	809,282.64 +
<b>Totales</b>	<b>L.2,391,818.74</b>	<b>L. 3,544,529.61</b>	<b>L. 1,152,710.87</b>

### (Ver Anexo N° 6)

Lo anterior contraviene a lo establecido en el Artículo 178 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, el cual dice: El presupuesto de egresos tendrá como base el Presupuesto de Ingresos y entre ambos se mantendrá el más estricto equilibrio. En consecuencia, no podrá contraerse ningún compromiso ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo.

Situación que ha ocurrido por el pago de prestaciones laborales a varios ex empleados, quedando sin fondos la Municipalidad para ejecutar proyectos de necesidad para la comunidad.

### HECHO N° 6

#### CONSTRUCCIÓN DEL BALNEARIO LA POZONA SE CONTO UNICAMENTE CON UNA COTIZACION

Se constató de acuerdo a la revisión de documentos que en la construcción del Proyecto "Balneario La Pozona" se presupuestó la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS (L. 152,562.00) sin embargo se amplió el presupuesto en CIENTO SESENTA Y UN MIL LEMPIRAS (L. 161,000.00) la suma de ambos valores ascendiendo a la cantidad de TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS (L. 313,562.00) (Ver Anexo N° 7)

En la ejecución de este proyecto se presentó una cotización No se realizó la licitación pública de conformidad con la Ley.

Lo anterior contraviene lo establecido en el Artículo 63, numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado que dice: Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada.



No debió haberse presentado solo una oferta sino por lo menos tres, de igual número de oferentes. Situación que provoca que no se pueda determinar qué contratista podría haber ejecutado la obra al menor precio.



### CAPITULO III

#### PERSONAS SUJETAS A RESPONSABILIDADES

De los hechos descritos en el Capítulo II del presente informe se formulan reparos de manera individual, por un monto total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L. 3,600.00) al cual al momento de efectuarse el pago respectivo, deberán agregársele los intereses que señala el Artículo 95 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en contra de la siguiente persona:

**1. En contra del señor** Manuel de Jesús Torres Colindres, Alcalde Municipal de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán.

**MOTIVO DEL REPARO:** Por haber autorizado préstamo con fondos municipales al señor Rolando Ovidio Romero, ex Tesorero Municipal, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 3,600.00), existiendo un compromiso de pago, sin que hasta la fecha se haya honrado la deuda

**TIPO DE RESPONSABILIDAD:** Civil Individual

**MONTO:** TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L.3, 600.00)



## CAPITULO IV

### CONCLUSIONES

Resultado de la investigación Especial practicada en la Municipalidad de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, relacionada con los hechos denunciados; consideramos de acuerdo al análisis y estudio de la documentación soporte que contiene el expediente, lo siguiente:

De los Hechos N° 1 y 2 relacionados con el nombramiento de la señorita Lucy Elizabeth Amador Torres, en el cargo de Jefe de Presupuesto, sobrina del señor Manuel de Jesús Torres, Alcalde Municipal de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán; y la señorita Jenny Carolina Osorio González, nombrada en el cargo como Tesorera Municipal, sobrina del señor Asunción del Transito Osorio Aguilar, Regidor Municipal, se violentó con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Municipalidades.

En el hecho N° 3 relacionado con el préstamo otorgado por parte del señor Manuel de Jesús Torres, Alcalde Municipal, al señor Rolando Ovidio Romero, ex Tesorero Municipal, sin causa justificada, se determinó que el señor Manuel de Jesús Torres, incurrió en un perjuicio económico a la institución por valor de TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 3,600.00), sin que hasta la fecha haya sido honrada dicha deuda.

Sobre el hecho N° 4 relacionado con la compra de un vehículo Tipo camión, Marca Mercedes Benz, 16-19, Modelo 1983, Color Anaranjado, con un kilometraje recorrido de 160,000 Km., equipado con asientos de tela, caja mecánica de cinco velocidades 220 H.P. con capacidad de 12 toneladas, 2 ejes, para recolectar basura, a la Empresa Eurocars S. de R. L. propiedad del señor Paulus Agustinus María Frenken, no se cumplió con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado, ya que se obvio el procedimiento de Licitación Privada

En el hecho N° 5 relacionado con los ingresos y egresos, consideramos que al no haber equilibrio entre los ingresos y egresos, el problema se origina porque no se rigen de conformidad a lo presupuestado en gastos y esta situación da lugar a que se ejecute más que lo que se recibe en ingresos.

Del hecho N° 6 relacionado a la construcción del proyecto “La Pozona” no se cumplió con el requisito de presentar un mínimo de tres (3) cotizaciones.



## CAPITULO V

### RECOMENDACIONES

#### Recomendación N° 1

Al señor Manuel de Jesús Torres Colindres, Alcalde Municipal de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán

- a) Acatar lo dispuesto en la Ley de Municipalidades, que establece que no podrán desempeñar cargo alguno dentro de la administración Municipal cónyuges o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Alcalde Municipal o de los miembros de la Corporación.
- b) Evitar comprometer los fondos municipales en préstamos personales y en proyectos que no sean en beneficio de la comunidad, sin antes seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y de más disposiciones legales vigentes.
- c) Evitar hacer compromisos de actividades o proyectos que no estén contemplados dentro del presupuesto de la Municipalidad.

César Eduardo Santos H.  
Director Participación Ciudadana

César A. López Lezama  
Jefe Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias